

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN N° 38

Referencia: Recursos adicionales en el equivalente al tres por ciento (3%) del incremento al haber básico, a favor de los servidores universitarios del Sistema Nacional

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 4711 de 1 de mayo de 2022, que dispone el incremento salarial del 3% sobre el Haber Básico y del 4% al Salario Mínimo Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el señalado Decreto Supremo tiene alcance para las Entidades Públicas del órgano Ejecutivo, así como para las Entidades Privadas.

Que, una vez más el Órgano Ejecutivo discrimina a las Universidades del Sistema Nacional en el incremento al Haber Básico, en la presente gestión al determinar a través de la disposición final tercera, que señala que las Universidades Públicas podrán fijar incrementos salariales hasta el tres por ciento (3%) precautelando su capacidad financiera a través de sus Honorables Consejos Universitarios.

Que, debido a diferentes eventualidades, tales como una incipiente subvención ordinaria que otorga el Estado, el decremento en las recaudaciones de coparticipación tributaria, así como del IDH y las bajas recaudaciones de recursos específicos, no permiten a las universidades cumplir con este legítimo derecho de incremento que tienen los servidores universitarios.

Que, es imperante que el incremento salarial anual que dispone el Órgano Ejecutivo incorpore a las Universidades del Sistema Nacional, con una asignación de recursos adicionales en el porcentaje que se determine para dicho incremento

POR TANTO,

EL XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, gestionar de manera inmediata, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, recursos adicionales en el equivalente al tres por ciento (3%) del incremento al haber básico, a favor de los servidores universitarios del Sistema Nacional, por el principio de justicia y equidad con todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo.

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la necesidad de gestión ante el Órgano Ejecutivo, para conceder a las Universidades Públicas en futuros Decretos Supremos, el derecho a percibir los beneficios laborales que representa todo incremento salarial determinado a favor de otros sectores públicos y privados.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de no recibir la atención favorable de parte del Órgano Ejecutivo, en relación al derecho anteriormente señalado, el Sistema de la Universidad Boliviana se declarará en estado de emergencia hasta lograr la consolidación de este derecho

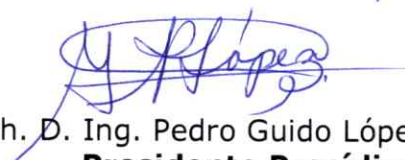
ARTÍCULO CUARTO.- El cumplimiento de la presente Resolución es responsabilidad de las Autoridades del Comité Ejecutivo Nacional de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XIII Congreso Nacional de Universidades, Universidad Autónoma Tomas Frías, Potosí - Bolivia, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese,


M. Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
Secretario Docente CUD


Univ. Walter Nakashima Puerta
Secretario Estudiantil CUB


Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
Presidente Presídium